

INDICE

PÁGS.	DOCUMENTOS
1 - 13	Informe justificativo sobre criterios de intervención en el Hotel Santa Catalina presentado por don Antonio Daniel Montesdeoca García, de fecha 29 de diciembre de 2017.
14 - 15	Escrito de la Concejalía de Gobierno del Area de Promoción Económica, Empleo, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar solicitando a la Concejalía de Gobierno del Area de Urbanismo la elaboración y tramitación de Normas Específicas de aplicación al inmueble referenciado, de fecha 23 de enero de 2018.
16	Escrito del Concejal de Gobierno del Area de Urbanismo de fecha 31 de enero de 2018 al Servicio de Urbanismo , solicitándose redacción de las Normas Específicas mencionadas, remisión al Consejo Municipal de Patrimonio y emisión de informes preceptivos para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial .
17 - 23	Acta del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico en sesión de 19 de febrero de 2018, acordando informar favorablemente las condiciones del informe técnico, de fecha 22 de febrero de 2018.
24 - 26	Informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Urbanismo sobre la aprobación inicial de las Normas Específicas del Catálogo Municipal de Protección , de fecha 27 de febrero de 2018.
27 - 32	Informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo sobre Normas Específicas mencionadas anteriormente, de fecha 1 de marzo de 2018.
33 - 34	Escrito del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2018 a la Dirección General de la Asesoría Jurídica solicitando Informe Jurídico o Nota de Conformidad para aprobación inicial anterior, se adjunta documentación.
35 - 37	Informe Jurídico con Nota de Conformidad de la Dirección General de la Asesoría Jurídica sobre Aprobación Normas Específicas mencionadas anteriormente, de fecha 7 de marzo de 2018.
38 - 40	Remisión del expediente a la Junta de Gobierno Local para aprobación inicial.
41 - 43	Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local , en sesión de 15 de marzo de 2018, certificado con la misma fecha, de “Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este Ayuntamiento” .

0001



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN EL HOTEL SANTA CATALINA

EXPERTO:

Antonio Daniel Montesdeoca García. Doctor en Historia del Arte por la Universidad de Salamanca; Magíster en Museografía y Montaje de Exposiciones por la Universidad Complutense, Madrid; Experto por la Universidad de St. Andrews, Escocia, y Director Gerente del Museo Néstor.

FECHA: 29 de diciembre de 2017.

SOLICITANTE: Chesa y Mena Arquitectos, colaboradores para Barceló Hoteles en la Reforma y Ampliación del Hotel Santa Catalina.

Nº DE EXPEDIENTE: 010/2017.

Don Antonio Daniel Montesdeoca García, mayor de edad, con DNI 42842287 A, a solicitud de Chesa y Mena Arquitectos, procede a emitir por escrito informe justificativo sobre los criterios de intervención en el Hotel Santa Catalina, sobre texto previo redactado por los arriba mencionados, conforme a su leal saber y entender, de acuerdo a la finalidad, métodos, criterios específicos y parámetros de objetividad establecidos en el artículo 335 de la LEC 1/2000.

FINALIDAD DEL INFORME:

Determinar y justificar los criterios de intervención por parte del despacho Chesa y Mena Arquitectos en el proyecto de adecuación de las instalaciones del Hotel Santa Catalina.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

Los criterios de protección que se pretenden introducir en el Hotel Santa Catalina tienen como fin principal plantear una reforma que permita realizar un establecimiento alojativo y de ocio de la máxima calidad, que mantenga y recupere el carácter emblemático que siempre tuvo para esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El proyecto se define desde las bases de un edificio protegido en el catálogo del PGOU (Ficha nº ARQ-081), con un nivel de catalogación B. Integral. Este rango de protección supone, -según el Título 5 de las NORMAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS AMBIENTALES DE CARÁCTER ESTRUCTURAL de las Normas Urbanísticas Vigentes, en sus Artículos 5.1.6, 5.1.7 y 5.1.8-, permiso de obras de Reconstrucción, Conservación, Consolidación y Restauración.

0002



El objetivo de modificar la ficha existente implica definir con mayor concreción las obras que se podrían ejecutar dentro de los conceptos fijados, al permitir las consiguientes labores de mantenimiento, sin alteración de los acabados y materiales del edificio original, sujetos al concepto de Conservación; devolución, de forma razonada del inmueble protegido a su estado original, en aquellas intervenciones que lo hayan modificado inadecuadamente y carezcan de calidad arquitectónica, siempre acudiendo a los preceptos de Restauración; la ejecución de obras necesarias para evitar el desplome o ruina del mismo, según los de Consolidación, y la reproducción de algún elemento original que se haya perdido, dentro de los parámetros de Reconstrucción.

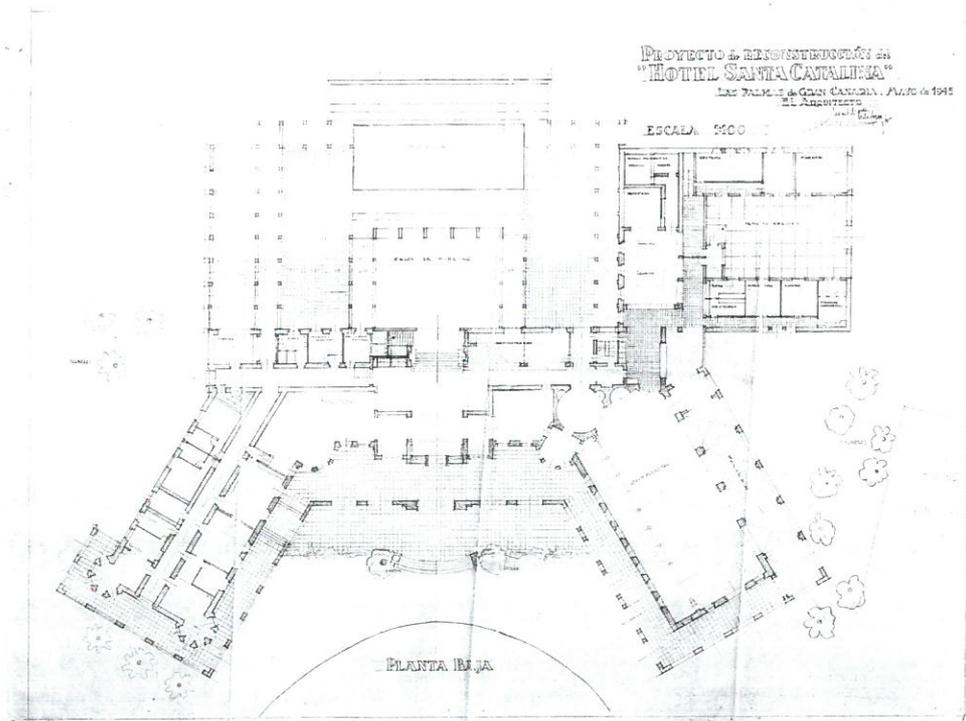
Por lo tanto, las obras que se permitan ejecutar irán encaminadas a realizar aquellas intervenciones que ayuden a conservar, incluso en algunas zonas a restituir, la estructura original del Hotel; permitiendo alcanzar los máximos niveles de calidad y confort que un establecimiento de esta categoría exige.

Este objetivo hace necesario la intervención, a distintas escalas, sobre el edificio existente, para lo cual nos parece necesario definir en la nueva ficha del Catálogo las actuaciones a realizar y aquellas que no sean procedentes, de manera que se precisen de una forma más concreta que en la actual, con la intención de conseguir los fines previstos.

2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA

El Hotel Santa Catalina posee una dilatada historia que lo hace único en su género, sobre la que existe abundante bibliografía, y que nos ayudará a barajar distintos criterios sobre la intervención que se pretende realizar. El actual proyecto se encuentra firmado en 1945 por el arquitecto Miguel Martín-Fernández de la Torre sobre la traza del antiguo hotel inglés, diseñado por el proyectista escocés vinculado al Arts and Crafts Movement, James M. MacLaren, hacia 1890. Los distintos avatares económicos y sociales derivados de la Gran Guerra precipita su cierre desde principios de 1914. De hecho, cuando el citado Miguel Martín-Fernández recibe el encargo de levantar el nuevo Hotel, éste lo plantea como una reconstrucción, y así figura en la carátula de los planos originales. De aquella obra comprobamos que se respeta el esquema de la planta, ya que parte de la cimentación del antiguo, reutilizando distintos elementos formales, como las habitaciones octogonales en la unión de los cuerpos frontales, la base de los torreones de las esquinas sur y el concepto general de bloque doblado partiendo de un cuerpo central de mayor altura y dos alas giradas. En la unión de las alas, si bien con otras dimensiones y diseño, se recupera la función de articulación y el carácter simbólico de las antiguas torres.

0003



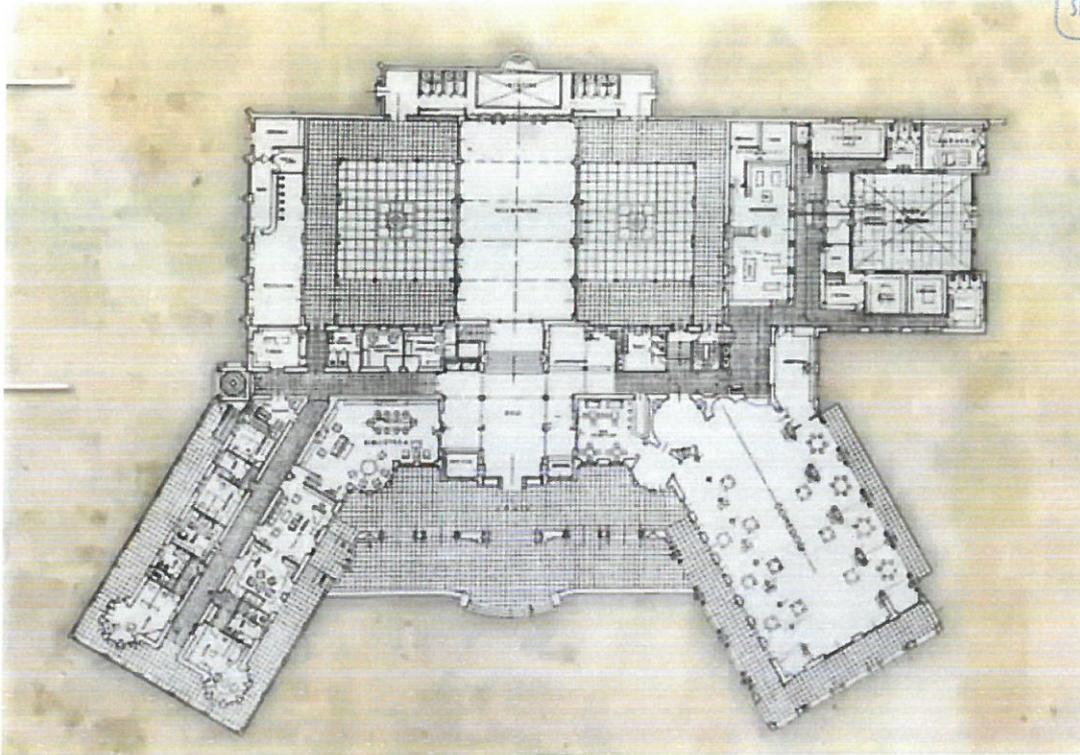
PLANTA BAJA INICIAL DEL HOTEL ABIERTO AL PARQUE DORAMAS CON PISCINA CENTRAL

En todo caso, éste tenía los salones centrales abiertos al parque posterior mediante arcadas, elemento arquitectónico que conforma todo el perímetro de planta baja hacia el jardín delantero y las alas laterales, como porches y lugares de estancia al aire libre y, hacia la trasera, como espacios de conexión entre el interior y el exterior. Los salones centrales, con la cafetería y la sala de Fiestas, que miraban hacia poniente, se configuraron rodeados de luz natural, al estar flanqueados hacia el interior por patios que también se abrían hacia el Parque Doramas, donde se situaba, primero la piscina y, en un estudio posterior, una fuente.

Entre tanto, el salón destinado a comedor, en la actualidad denominado Salón Arencibia, asimismo se encontraba rodeado de luz, con un espacio lateral de porche (hoy incorporado al interior) dedicado a cenador de verano. Cabe reseñar que la parte frontal de la planta se dedicaba a diferentes funciones: salones de lectura, de fumadores, etc., al encontrarse protegidos por la porticada que servía de enlace con el exterior.

Sin embargo, la escalera principal, lejos de ocupar el lugar privilegiado y central marcado por el eje de simetría, como en el antiguo proyecto, se trasladará a un lateral, oculta tras los ascensores, adoptando un papel puramente funcional, sin interés arquitectónico especial.

0004



PLANTA BAJA CON UNA DISTRIBUCION DIFERENTE DE PATIOS Y ZONA DE BAÑOS AL CENTRO

El esquema de plantas recoge el del antiguo hotel inglés, de habitaciones a ambos lados de un corredor central, abierto al exterior en sus extremos, aunque este final de pasillo terminaría cerrándose al integrarse hacia el espacio de las habitaciones últimas. De esta guisa, se conseguía que los mejores aposentos miraran hacia el parque delantero, situando las suites en los ángulos bajo las torres. Circunstancia que propició el desarrollo de las de menor calidad hacia los laterales y a la cara trasera.

En relación a los servicios externos, en los que se incluían la piscina con su bar, y el Club de Tenis, aparte del Parque que rodea a toda la edificación, si bien era (y es) de titularidad pública, conforma un espacio que, aún no siendo homogéneo, no se puede desligar del proyecto primigenio.

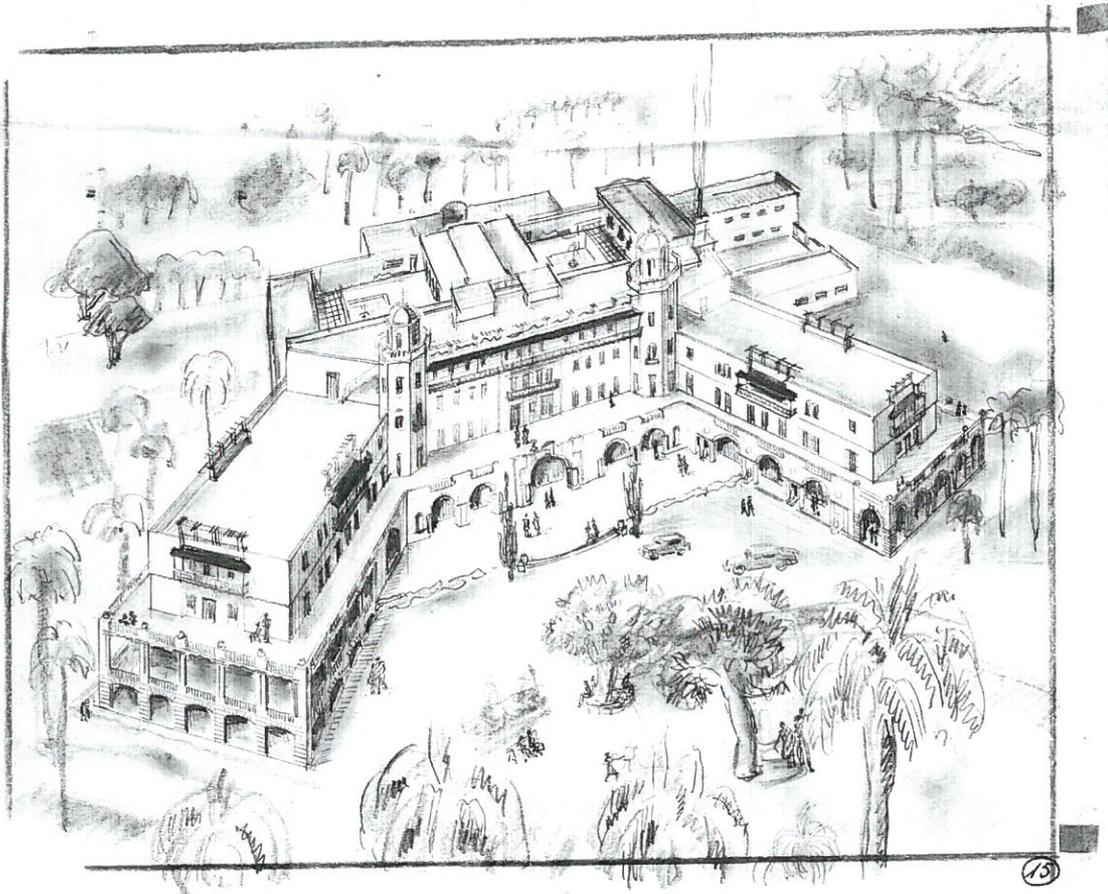
Este Hotel, en su formalización primera, se inaugura con un solo bloque doblado de tres plantas, con altura mayor de cuatro plantas en la sección central. Hacia atrás quedaban salones y la zona de servicio, en forma de 'colas' entre patios abiertos, que se mantenían en una planta para los salones y hasta de tres plantas, parcialmente, en la zona de servicios. En este momento aún no se habían aumentado las dos plantas hacia el frente, haciendo un bloque de altura uniforme, ni las dos 'colas' que acogerían habitaciones en las ampliaciones posteriores, construyéndose tan sólo un apéndice por el sur, sobre el antiguo salón/bar, destinadas a las habitaciones de oficio.

Sin duda alguna, nos encontramos ante una perspectiva deudora de la época del proyecto original, ya que las alas laterales del hotel mantienen todavía la altura de dos plantas sobre las arcadas, y los balcones de madera son aún de una planta, siendo la elevación de las mismas y los cuerpos de balcones de tres

0005



alturas de las primeras ampliaciones que se realizaron. Esto demuestra que el edificio se pensó ya desde un principio con la posibilidad de realizar colas posteriores, lo que es coherente con la traza simétrica del hotel, si bien no con el tamaño y la función que adquirirían en las siguientes actuaciones, que siguieron este esquema, menos la 'cola' del norte, que nunca se elevó al nivel de las otras, puesto que el incremento se haría innecesario al perder protagonismo en los años 70 del siglo pasado, cuando el turismo de sol y playa se traslada al Sur de la isla.



PERSPECTIVA DE LA PRIMERA VERSION DEL HOTEL

Las ampliaciones y modificaciones mencionadas se hicieron bajo la dirección del arquitecto Miguel Martín-Fernández hasta 1963; siendo algunas de envergadura, como la elevación del cuerpo frontal hasta las cinco plantas actuales, o las dos del cuerpo central y sur por el lado del Parque Doramas, que supuso la demolición total del antiguo salón de baile central, con objeto de proyectar uno nuevo de mayores dimensiones (Salón García Escámez). Procedimientos que fueron pensados manteniendo la armonía del edificio, al participar de un esquema de crecimiento cuya traza estaba adscrito, en cierto modo y como hemos comprobado, desde sus líneas más antiguas; con lo que se refrenda el valor de la pieza primigenia, sin que las sucesivas transformaciones le restaran calidad arquitectónica.

El edificio se mantuvo inalterable, deteriorándose paulatinamente, hasta que sufre la primera restauración a principio de la década de los 80. La cual no

0006



cambia la estructura general del mismo hasta 1998, fecha en la que se añade el espacio destinado a Casino (Casino Las Palmas), padeciendo un mayor nivel de intervención, a nuestro entender desafortunado en escala y diseño.

3. ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS EXISTENTES Y PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN

Como criterio general a seguir, el despacho de Chesa y Mena Arquitectos propone demoler todas aquellas intervenciones posteriores a las reformas de 1983 y sucesivas, que, de alguna manera, perjudican o modifican el carácter del proyectado entre 1945-1954. Ítem que este experto refrenda sin reparo alguno.

Las rectificaciones más conflictivas, a criterio de los susodichos arquitectos, siempre partiendo de aquellas explicitadas en la última renovación, son las siguientes, a saber:

- Tratamiento secundario de la fachada a poniente.

La fachada oeste hace tiempo que ha perdido su concepto de portada, debido a las distintas reformas realizadas, quedando reducida prácticamente a una medianera ciega, a la que no se abren ni los antiguos balcones de las habitaciones que figuran en los planos del proyecto original, -ni ningún otro hueco-, con excepción de unos elementos de nuevo diseño que ocultan las escaleras de incendios; obviando el hecho de que ese frente da a un jardín de gran belleza, componente del parque Doramas, diseñado desde un primer momento por el propio Miguel Martín-Fernández. Esta idea, recogida desde la época del hotel inglés del siglo XIX, era que estuviera abierto por todas sus lados a espacios ajardinados, como puede comprobarse en el Proyecto de 1945, del que existen dos variantes, ambos integrados hacia el paisaje de poniente. En la actualidad, la edificación ha perdido el carácter primitivo de recinto abierto en medio de una gran arboleda. Característica que fuera definitoria del señero Hotel Santa Catalina.

Se debe permitir, por tanto, restituir aquel carácter abierto de la fachada de poniente; interviniendo en la actual, abriendo patios y habitaciones de forma que se resuelva adecuadamente la conexión espacial entre el Hotel, sus patios y el Parque Doramas.

- Cubrición del Patio de las Tortugas.

Este patio, al encontrarse cerrado con objeto de aumentar la superficie destinada a casino, no sólo atenta contra la estructura formal del propio edificio, sino que elimina la luz de los ventanales del lado sur del Salón García Escámez. Aspecto que cambia de modo esencial el carácter original de la antigua sala, ya que la iluminación que sí existe por su derecha, donde se ha mantenido el patio, falsamente llamado de "Las

0007



Tortugas", -si bien cubierto por un lucernario-, no permite disfrutar de una luminotecnia homogénea.

Ambos espacios, debieran de ser restituidos a su concepto singular de patio, demoliendo las cubriciones instaladas.



SALÓN ARENCIBIA

- **Eliminación del antiguo Salón Palmeras, a favor de un aparcamiento subterráneo y cubrición de la sala en Planta Baja.**

Esta intervención, que pudiera estar justificada por su uso, no sólo elimina uno de los espacios más característicos y tradicionales del viejo hotel (el Salón Palmeras), sino que permite recobrar la luz natural de las ventanas en el lateral del porche del Salón Arencibia, y elimina la fachada en planta baja del ala norte, que queda encerrada en el interior del nuevo salón. A la postre, se añadía un volumen que por su altura supera la de las terrazas de las habitaciones de primera planta por ese ala, haciéndolas inviables y, a su vez, distorsiona la volumetría del edificio con una pieza yuxtapuesta que no armoniza con la traza primigenia del hotel. Lo que plantea un espacio desintegrado funcionalmente, cuyo único acceso posible de personas (no de servicio) es desde el exterior.

0008



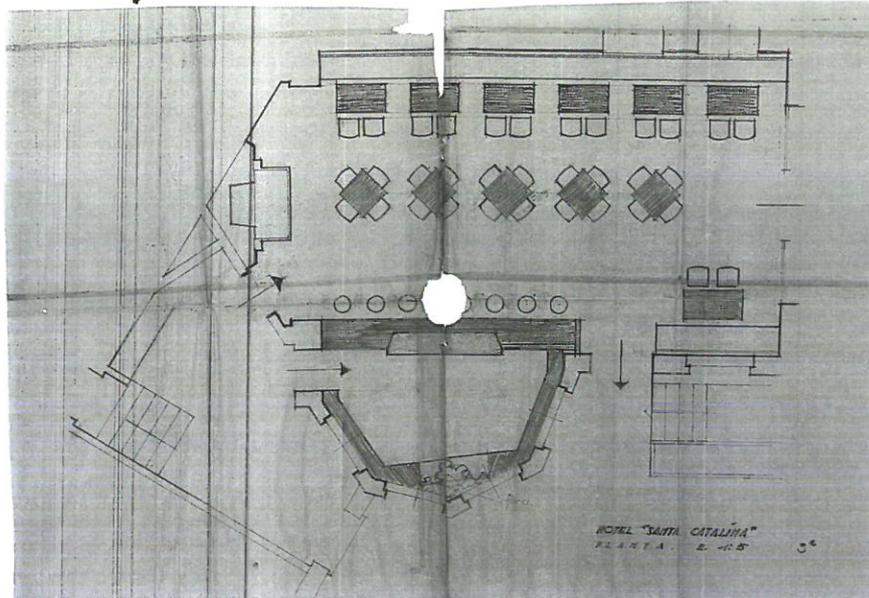
NUEVO SALON PALMERAS

Este volumen debería de poderse reformar íntegramente, de modo que despeje la zona de habitaciones de ese ala y permita recuperar la fachada primitiva, punto este a nuestro criterio, fundamental. Para conseguir este objetivo, debe de separarse el nuevo Salón Palmeras, construyendo un renovado recinto a una altura, que no sobrepase la de las habitaciones de planta baja que dan al norte. El tratamiento de dicha cubierta debería cuidarse, ya que sería visible desde esos dormitorios. Algunas de estas soluciones parten por desarrollar un estudio paisajístico que integre las vistas hacia el jardín circundante.

- **Instalación inadecuada de un Restaurante para el Casino en la fachada sur.**

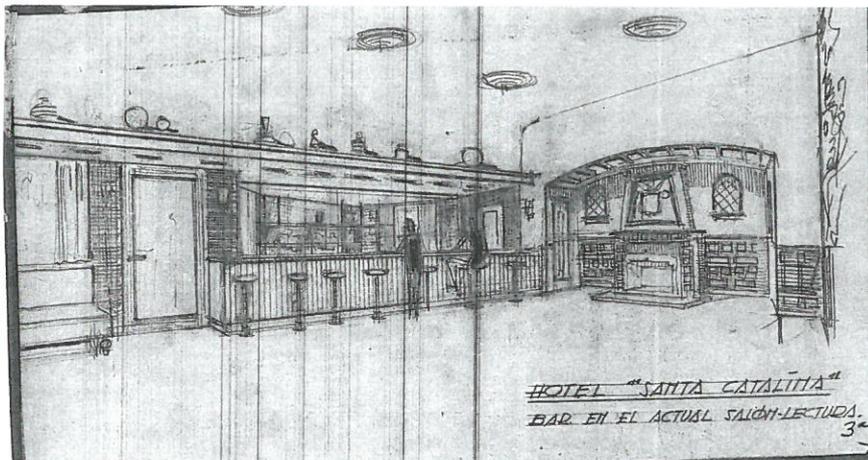
Por necesidades del casino, en su día se aumentó, de manera desafortunada, la superficie en planta baja por el lado sur, construyendo el restaurante, de un estilo nada coherente con la fábrica principal. Dicha actuación sobredimensionó la construcción sin reparo alguno, distorsionando aquella fachada al enviar hasta la cubierta los conductos de aire acondicionado directamente por el paramento visto. Red que, a todas luces, supone un impacto estético nada deseado.

0009



PLANTA DE MIGUEL MARTÍN PARA SITUAR UN BAR EN EL ANTIGUO SALÓN DE LECTURA

Toda esta edificación debe demolerse, restituyendo el perímetro y fachadas a su estado original. Entre tanto, el espacio que se recupera como jardín se podría destinar a terraza, como ampliación al aire libre del nuevo salón que quedaría en la zona actualmente ocupada por el casino, una vez eliminado éste.



PERSPECTIVA DEL BAR

- **Modificación del Bar Carabela en el antiguo Salón de Lectura.**

Con objeto de ubicar un restaurante (que nunca estuvo operativo) y con posterioridad salas de reuniones, se eliminó uno de los pocos salones que aún tenía aquel recinto alojativo. Al trasladarse allí el bar, desaparece oculta por la barra la antigua chimenea. Por lo que proponemos restituir el espacio del salón de lectura siguiendo los diseños de Miguel Martín-Fernández para ubicar en ese espacio otro bar-cafetería hacia uno de

sus lados . Acción que conllevaría la mayor protección de los lienzos de Jesús Arencibia.

- **Reforma del Spa bajo la antigua piscina y jardines.**

La distribución funcional del Spa, -que plantea vestuarios a todas luces insuficientes y mal ventilados, junto a un gimnasio sobredimensionado-, o el hecho de haber eliminado la extensión de jardín con árboles de gran porte, que otorgaban un especial encanto e intimidad a la piscina (ahora excesivamente expuesta), es claramente mejorable; sin que quepa entender que deba estar incluido en el carácter "Integral" de protección del edificio.



ANTIGUA PISCINA DEL HOTEL



SALON ARENCIBIA

- **Aumento desordenado de la Zona de Servicios**

La zona destinada a cocinas y servicios era, en un principio, un cuerpo de una planta, con área de tres alturas, de trazado casi racionalista, situada en la parte trasera del hotel por el lado norte. Las sucesivas ampliaciones y reformas de estas dependencias, tanto en superficie como en altura, se han realizado de forma desordenada, sin guardar armonía con el cuerpo central, promoviendo una visión degradada, que perjudica seriamente las condiciones de habitabilidad y las vistas de las habitaciones que dan a esa orientación.

Estamos de acuerdo con los técnicos en reordenar este sector, demoliendo especialmente las intervenciones de las citadas reformas posteriores a 1983, con objeto de resolver la zona de servicios de una forma coherente con el trazado del edificio principal. Dentro de este perímetro de servicios, claramente hipertrofiada, se puede destinar una parte a oficinas de dirección y otra a habitaciones, en concreto con la banda que linda con el Patio de Las Fuentes. Diseño que no sólo beneficiaría el aumento de la superficie destinada a alojamiento, sino que situaría en un mejor lugar que el actual al área de oficinas, otorgando mayor carácter al propio patio, que no tendría en su fachada norte volúmenes no deseados.

0011



También debería permitirse una cubierta ligera, tipo pérgola, con objeto de ocultar la vista hacia patio de carga y descarga desde las habitaciones del ala norte.

- **Modificación del núcleo de accesos**

La edificación no cumple con los criterios de accesibilidad para P.M.R. impuestos por legislación, al carecer de ascensores adaptados. Tampoco se benefician los espacios de planta baja, que al estar dispuestos en distintos niveles conectados con escaleras impide una accesibilidad directa.

Este ajuste requiere inevitablemente modificar el núcleo de ascensores y su ubicación para resolver la accesibilidad a los distintos niveles y plantas.

- **Utilización de las cubiertas como terraza mirador**

En la mayor parte de los establecimientos alojativos de las ciudades europeas, tanto de nueva planta como antiguos, se viene procediendo a dotar a las cubiertas planas de áreas exteriores con la infraestructura necesaria donde situar zonas de estancia al aire libre, en las que se participa de distintas actividades de ocio y servicio de bar cafetería, tanto para el uso y disfrute de los huéspedes como de los visitantes.

Es en este pormenor donde comprobamos que las cubiertas se encuentran desaprovechadas en toda lid, pudiéndose recuperar como lugares de esparcimiento, al introducir solárium, jacuzzi o de asientos y mesas, en las que se aprovechen las vistas sobre el entorno y la franja costera. Así, la cafetería se ubicaría en los emplazamientos que ya se encuentran techados, sin aumentar ni las alturas ni el volumen de los mismos.

Al no modificarse el núcleo esencial de ascensores principales, se puede dar acceso directo a esta planta mediante elevadores y escaleras.

- **Terrazas en Planta Baja**

El Hotel Santa Catalina, a pesar de estar inmerso en medio de un parque, dispone de pocas estancias que lo hagan visible, excepto las dispuestas en el porche de la fachada principal que, a pesar de todo, carecen de la necesaria intimidad. Aspecto que se hace perentorio, máxime cuando disfrutamos de una climatología de tipo subtropical propicia para el disfrute externo.

La nueva disposición tiende a que se recupera para salones la zona ocupada por el mencionado casino, que junto a la demolición de su restaurante, haría las veces de belvedere ajardinado junto a la fachada sur, de forma que funcione como una prolongación al aire libre de la sala interior.

El antiguo hotel, incluso desde su proyecto original de 1890, presenta como invariable formal y funcional el diseño de una veranda porticada, en principio con arcos de herradura siguiendo la tendencia orientalista propia de la época, que en el proyecto de 1949 se estructura con arcos de medio punto o rebajados, que sirve de articulación espacial entre el interior y el exterior. Por esta razón, para marcar adecuadamente el espacio de la nueva terraza ajardinada en Planta Baja, de forma que se quede correctamente integrada en el volumen del Hotel, proponemos crear una columnata similar a las existentes en otras fachadas de la planta rasante. En este caso, se propone la columnata como un elemento a modo de falsa portada sin techar, que delimite la terraza y que sirva de apoyo al muro donde se ubica la puerta de cierre del Parque Doramas, dentro del conjunto del Pueblo Canario, que ahora se acomete de una manera muy poco adecuada.

Esta forma de delimitar espacios exteriores, con falsa fachada de huecos en forma de pórticos, no es ajena a la arquitectura neocanaria de Néstor y Miguel Martín Fernández de la Torre, pudiendo ser observada en el encuadre del espacio exterior del Parador de Tejeda.

4. NIVELES DE PROTECCION Y OBRAS PERMITIDAS

En coherencia con la protección de la ficha original ARQ-081 de Nivel B. Integral, que permite las actuaciones de Reconstrucción, Conservación, Consolidación y Restauración, la propuesta de Chesa y Mena Arquitectos define con exactitud los criterios de intervención que deben de figurar en la nueva ficha y que serían los siguientes:

- Modificación de espacios interiores, conservando la estructura portante principal del edificio original, pudiendo demolerse las reformas y añadidos posteriores a 1983.
- Conservación integral de las fachadas del primitivo edificio, con excepción de la fachada a poniente, que podrá reformarse en su totalidad, abriéndola al Parque Doramas.
- Obras de recuperación de espacios singulares, como los patios interiores.
- De forma justificada, podrá ampliarse puntualmente la superficie construida sin afectar a las fachadas protegidas.
- Obras de conexión entre el hotel y los equipamientos exteriores, Piscinas, Spa y Club de Tenis.
- Reordenación de los espacios de cubierta, permitiéndose el uso de bar, terraza mirador, solárium y zona de aguas.

0013



- Modificación integral de baños generales y de habitaciones.
- Conservación de los elementos de carpintería interior propios del primer diseño de 1945, pudiendo cambiar su ubicación.
- Conservación de todos los elementos primigenios, tanto en materiales como en decoración, en salones y zonas comunes.
- Reutilización del mobiliario diseñado por Miguel Martín-Fernández, tras el cotejo del inventario del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DE VARIA CONSIDERACIÓN:

Es menester que, en mi calidad de Director Gerente del Museo Néstor, deje manifiesto una serie de apreciaciones debidas a los años de estudio en el ámbito de la época y las figuras de Néstor y Miguel Martín-Fernández de la Torre, así como de la relación entre Turismo y Patrimonio, que nos lleva a considerar, a saber:

- La necesidad de recuperar la gama cromática original, en la que prima la tonalidad blanca en fachadas e interiores.
- Reestructuración de la herradura de acceso, impidiendo el aparcamiento en todo su perímetro y explanada central.
- Promover un proyecto de paisajismo ecosostenible.
- Estimar la retirada de todos aquellos elementos decorativos que se han ido añadiendo en sucesivas campañas de adecentamiento y que no comulgan con el espíritu ni el estilo diseñado por Miguel Martín-Fernández de la Torre.

Para que conste donde convenga y a los efectos que sean oportunos, lo firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2017.

Fdo. Antonio Daniel Montesdeoca García
Director Gerente Museo Néstor

Concejalía de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo,
Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

Concejalía de Gobierno del Área de Urbanismo
León y Castillo n.º 270
35004 Las Palmas de Gran Canaria

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de enero de 2018

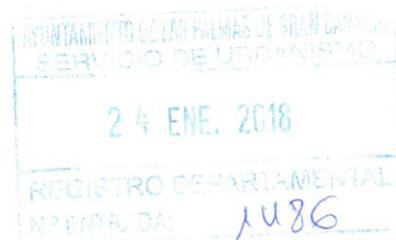
Estimado Concejal:

Al objeto de redactar las Normas Específicas de aplicación al inmueble Hotel Santa catalina conforme a lo dispuesto en el título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General, y no disponiendo esta Concejalía de los medios técnicos adecuados, le solicito que con la mayor diligencia posible, se proceda por el personal adscrito al Área de Urbanismo a su elaboración y tramitación.

Atentamente

Pedro Quevedo Iturbe
Hotel Santa Catalina, S.A

Plaza de la Constitución, 2-2º
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 60 24
Fax: 928 24 84 94



Código Seguro de verificación: fIaDOTre5Al/24jbhZk/Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	24/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	fIaDOTre5Al/24jbhZk/Zg==	PÁGINA 1/1


fIaDOTre5Al/24jbhZk/Zg==



0015



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (84) Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
Enviado por: CARMEN RODRIGUEZ PEREZ
Fecha envío: 24/01/2018 12:21
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción: 24/01/2018 12:21

Registro entrada: 2018 - 1486

Registro salida: 2018 - 13

Asunto:

Escrito del HSC a Urbanismo Enero 2018

Extracto:

Escrito del HSC a Urbanismo Enero 2018



ASUNTO: NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL HOTEL SANTA CATALINA.

Vista la solicitud formulada por el Concejal del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar y, a su vez, presidente de la sociedad Hotel Santa Catalina, S.A., procédase con la mayor celeridad posible a la redacción de las Normas Específicas, a su remisión al Consejo Municipal de Patrimonio para conocer su opinión y, previa emisión de los informes que resulten preceptivos, elévese a la Junta de Gobierno para su aprobación inicial.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de enero de 2018



EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

0017



CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

ACTA

Sesión de 19 de febrero de 2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 09:10 horas, del día 19 de enero de 2018, se reúne, en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, número 270, planta 3ª, en primera convocatoria, el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, previa convocatoria del Presidente, al amparo del artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el 13 de octubre de 2010 y publicado en el BOP núm. 151, de 24 de noviembre de 2010.

A la sesión, presidida por D. Javier Erasmo Doreste Zamora, asisten los siguientes miembros: D. Diego López Díaz, D. Víctor Alonso Martínez, D. Sergio Millares Cantero, D. Alejandro Machín Gil, Dña. María Luisa Dunjó, Dña. Irene Pedrianes García, Dña. Carmen Nieves Martín Pérez, D. Gonzalo Santana Medina, Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate, D. José Luis Gago Vaquero, D. Ángel Sabroso Ramírez, Dña. María de los Reyes Hernández Socorro, D. David Suárez González y D. Gonzalo Muñoz García de la Borbolla, que actúa como Secretario.

Asisten como invitados: D. Daniel Montesdeoca García-Sáenz, Director del Museo Néstor; Don Javier Mena Marques, arquitecto; Don Ramón Chesa Padrón, arquitecto; D. Juan José Pons Bordes, ingeniero; así como los técnicos municipales, D. José Setién Tames y D. Santiago Hernández.

Convocado legalmente el Consejo con la asistencia de la mayoría de sus miembros, abre la sesión Don Javier Erasmo Doreste Zamora.

A. Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 18 de diciembre de 2017.

Consultado los miembros del Consejo presentes y conociendo el contenido del Acta anterior por haberseles remitido copia, se aprueba por todos los asistentes a la misma.

B. EXPEDIENTES DE URBANISMO

Se propone por el Sr. Presidente empezar a exponer el segundo asunto del Orden del día.

2.
 - .- Proyecto Básico y de Ejecución "Adaptación del Museo Néstor".
 - .- Rehabilitación del conjunto arquitectónico El Pueblo Canario. Museo Néstor.

Intervienen para exponer el presente asunto los arquitectos Don Javier Mena Marques y Don Ramón Chesa Padrón, así como el Ingeniero D. Juan José Pons Bordes.

1

Código Seguro de verificación:DiNCcmVX4TBV48m1lgKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DiNCcmVX4TBV48m1lgKPQQ==	PÁGINA 1/7
			
DiNCcmVX4TBV48m1lgKPQQ==			



0018

Introduce el Sr. Setién Tames a los invitados, señalando que el proyecto objeto de corresponde a la tercera fase de las obras previstas en el conjunto, referidas en concreto la parte del Museo Néstor y que resuelven los aspectos de accesibilidad.

Comienza su exposición el Sr. Mena Marques manifestando que el trabajo a realizar consiste en los Proyectos Básico y de Ejecución de la Adaptación a Personas de Movilidad Reducida (P.M.R.), con la instalación de un ascensor adaptado, modificación de las barandillas para cumplir la altura requerida por el Código Técnico y conexión del Museo con el jardín posterior.

En principio se trataba de adaptar el Museo para Personas de Movilidad Reducida (P.M.R.) y conexión exterior con el Plaza de La Caleta, sin embargo se ha ampliado el nivel de intervención resolviendo otro tipo de carencias que tienen el actual edificio, para cumplir adecuadamente la función museística que acoge.

Las obras que recoge este Proyecto consisten en:

ADAPTACIÓN A P.M.R.

El Museo actual no cumple lo establecido por la Ley de Accesibilidad respecto a Personas de Movilidad Reducida en los siguientes aspectos:

- La puerta principal está elevada 50 cm respecto al exterior, accediéndose mediante tres peldaños.

Para adaptar el Museo se ha introducido una rampa de pendiente 8% para salvar el desnivel del acceso principal. Con objeto de que la incidencia sobre el edificio histórico sea mínima, se ha diseñado la rampa en cristal antideslizante sobre una estructura metálica de acero inoxidable, que la mantiene elevada sin tocar ni el pavimento, ni los peldaños originales.

- El acceso a las plantas sótano y alta se realiza mediante escaleras, sin que exista ningún ascensor.

Se ha introducido un ascensor con la cabina y el revestimiento del hueco en cristal transparente, utilizando el espacio interior de la escalera principal de subida a planta alta. Para acceder a la planta sótano es necesario demoler un hueco en la losa del forjado de planta baja, reforzando estructuralmente la zona.

El Museo presenta un desnivel de 1,40 m entre la planta baja del Museo y la Plaza de La Caleta.

Como se introduce una nueva puerta para conectar ambos espacios, se hace necesario introducir una rampa de pendiente máxima 8%, que se realizará de losa de hormigón revestida de piedra natural.

- El Museo carece de baños adaptados.

Remodelando la zona de baños y trastero del sótano se han diseñado dos baños para hombres y mujeres y uno exclusivo para P.M.R. Se utiliza como ventilación las ventanas existentes hacia la fachada este.

SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

El Museo no cumple en muchos aspectos respecto a la Seguridad de Utilización. En concreto:

- Las barandillas de los huecos de planta alta que miran al doble espacio del Vestíbulo central no tienen la altura que marca la norma.

Código Seguro de verificación:DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==	PÁGINA 2/7
 DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==			

0019



Con objeto de afectar lo menos posible a la barandilla original, se ha colocado en cada uno de los huecos, por la parte interior de las barandillas un panel de vidrio de 1 m de altura fijado a la propia barandilla y al pavimento, que resuelve el problema de altura.

- Las nuevas rampas disponen de su correspondiente barandilla, central de acero inoxidable la de la rampa del acceso principal y lateral de cristal, las de la rampa de salida a la Plaza de La Caleta.

- La escalera de acceso a sótano no cumple dimensiones ni trazado, por lo que se demuele, sustituyéndola por una escalera de un solo tiro que nos lleva a un nuevo pasillo que da acceso a los Baños y al Almacén General.

OTRAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MUSEO

La zona de Taquilla es excesivamente reducida y además a través de ella se accede a las oficinas de Administración del Museo.

Con objeto de ampliar el espacio de Taquilla, se traslada la puerta de acceso a Oficinas directamente al Vestíbulo de entrada junto a la misma. El acceso a la Taquilla se hace mediante una puerta interior desde el pasillo de acceso la zona de Administración.

Para que esta ampliación afecte al mínimo la obra original existente de mostrador y pavimentos, se coloca una pieza de cristal sobre tacos de silicona que ocupa todo el frente de la Taquilla.

El actual Museo necesita más espacio para salas de exposiciones, por lo que de acuerdo con la Corporación Municipal, y en coherencia con las obras de rehabilitación que se van a realizar en el Pueblo Canario, se van a eliminar los baños públicos que están en la esquina norte hacia la Plaza a la izquierda de la entrada principal del Museo, así como los dos locales comerciales a la derecha saliendo por el arco norte.

Estos espacios se reutilizarán para crear dos salas más del Museo conectadas con la actual Sala noroeste de planta baja mediante un hueco abierto (al igual que el resto de salas actuales).

También es muy escaso el espacio de almacenamiento situado en el sótano, para lo cual, de acuerdo con el Proyecto original de Miguel Martín, se ha abierto la puerta existente entre la Sala sur izquierda de la planta alta y la balconada que da a la calle Francisco González Díaz para conectar con el espacio de la planta alta del torreón y arco de acceso sur el Pueblo Canario, que se utilizaría como Almacén.

Si bien siempre estuvo conectado con el Museo, el Salón existente sobre las antiguas tiendas situadas al norte de la Plaza Central del Pueblo Canario, no estaba claramente adscrito al mismo, por lo que en nuestro Proyecto se propone integrarlo como Salón de Usos Múltiples del Museo, que serviría para exposiciones temporales, Sala de Conferencias, Talleres, etc. Nuestra intervención en este espacio se limita a repintar paredes y techos, acuchillar y barnizar la tarima del suelo, reparar las carpinterías de madera. En la habitación acristalada de tránsito entre el Museo y el Salón de Usos Múltiples, se interviene restaurando las carpinterías metálicas que se encuentran oxidadas y las humedades del techo, volviendo a pintar el conjunto.

Es intención del Ayuntamiento integrar en un futuro próximo al Museo la actual Oficina del Consumidor, que da a la calle León y Castillo en el extremo este de la Plaza de La Caleta. Asimismo se utilizará dicha Plaza para extensión al aire libre del Museo.

En tanto se desarrolla esta modificación en su correspondiente Proyecto, cuando se haya trasladado la Oficina del Consumidor, incluimos en el presente Proyecto la unión del Museo con la Plaza de La Caleta, que resolvemos abriendo una puerta de salida utilizando el hueco hacia el este existente en el Vestíbulo central, modificando la carpintería y cortando el antepecho, para introducir una

3

Código Seguro de verificación:DiNCcmVX4TBV48ml1gKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DiNCcmVX4TBV48ml1gKPQQ==	PÁGINA 3/7
			
DiNCcmVX4TBV48ml1gKPQQ==			



0020

nueva puerta doble (reutilizando un antiguo diseño de Miguel Martín) que, mediante rampa, nos conecte con el nivel de la Plaza de La Caleta, 1,40 m por debajo de la planta baja del Museo. Esta puerta tendrá también la función de salida de emergencia del Museo, con lo cual se puede mantener la apertura hacia el interior de la puerta principal y la del primer Vestíbulo, sin modificar el estado actual.

Estas obras que se ejecutan en el Museo, aunque se va interviniendo parcialmente por zonas, hace previsible el que se tenga que reparar la pintura exterior e interior del mismo, por lo que se deja en el Presupuesto una partida para este concepto.

CLIMATIZACIÓN DEL MUSEO

Aunque la climatización del Museo se realizará en Proyecto Industrial de Aire Acondicionado aparte, en nuestro Proyecto se han previsto los espacios para la ubicación de los sistemas técnicos requeridos, sin modificar muros y falsos techos, de forma que los conductos de aire y las maquinarias necesarias queden ocultos e integrados en la arquitectura existente.

A continuación el ingeniero, Sr. Pons Bordes, explica detalladamente toda instalación de climatización, tras la cual matiza que la instalación eléctrica debería ser renovada, aunque no figura en este proyecto, debido a su deficiente estado, reconociendo que aun cuando su inclusión supondría un evidente sobrecoste, sería ahora el momento idóneo para llevarlo a cabo.

Una vez expuesto con detalle este asunto, se inicia una ronda de intervenciones, tomando la palabra el Sr. Santana Medina para preguntar si debe aprobarse este proyecto tal como viene, cuando por ejemplo ya se anticipa por los técnicos redactores que el ascensor no cumple estrictamente la normativa sobre PMR.

El Sr. Mena contesta que, si bien no la cumple en su totalidad, sí parece que la instalación del ascensor cumpliría la función de utilización por las personas con movilidad reducida, según le manifiestan las casas comerciales de ascensores de este tipo, las cuales le anticipan que encaja ese ascensor en el hueco de escalera previsto.

Interviene nuevamente el Sr. Santana Medina para manifestar que no se han mencionado las medidas de protección del inmueble durante la ejecución de las obras, considerando que deben incluirse o reflejarse en el proyecto y figurar en el presupuesto; a lo que contesta D. Daniel Montesdeoca que esa circunstancia de protección está prevista internamente por el Museo.

Pregunta el Sr. Santana Medina si se ha previsto una memoria histórica en el proyecto, a lo que contesta el Sr. Mena que sí figura en el mismo.

Toma la palabra el Sr. Setién Tames, para señalar que este Consejo dictamina o fundamenta sus decisiones sobre la catalogación de los inmuebles que se traen para su estudio, al igual que el Cabildo Insular resuelve y fundamenta sus acuerdos en base a los bienes de interés cultural BIC.

En este sentido y respecto a lo que se está debatiendo sobre la ubicación del ascensor y la rampa de acceso al Museo, señala el Sr. Setién que el edificio está catalogado y es preexistente, y que por ello resulta complicado ajustarse íntegramente a la normativa actual de accesibilidad, pero que ello no impide una adaptación a dicha norma consiguiendo con las soluciones proyectadas el objetivo de lograr la accesibilidad al inmueble de las personas con movilidad reducida.

Propone en este momento el Sr. Montesdeoca se estudie la posibilidad de ubicar el ascensor en otra sala de exposición, menos visible desde el acceso al Museo, bajo el castillo del órgano.

Interviene a continuación el Sr. Sabroso manifestando que sería más fácil para los miembros de este Consejo, a la vista del debate sobre la ubicación ascensor, que este asunto hubiese venido ya

Código Seguro de verificación:DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/7
 DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==			

0021



consensuado por los técnicos y especialistas que intervienen en el proyecto, y como una propuesta única, pues resulta difícil pronunciarse, a su juicio, por carecer de conocimientos técnicos.

Tras breves intervenciones por distintos miembros del Consejo respecto a la idoneidad de la ubicación del ascensor, señala el Sr. Setién que todos los técnicos participantes y miembros del Museo, han trabajado conjuntamente y en este sentido la memoria recoge la propuesta unánime que consideran la más lógica y favorable para la personas con movilidad reducida, y sobre ella es sobre la que hay que dictaminar, pese a que se está discutiendo sobre el presunto incumplimiento del ascensor a la normativa de accesibilidad, pero que en ningún momento del debate se ha desmentido. Por ello considera el Sr. Setién que el dictamen de este Consejo debe ceñirse al proyecto que se presenta tal cual y no deben plantearse nuevas fórmulas o soluciones a lo que contiene.

Señala por su parte la Sra. Martín Pérez que, si existe otra propuesta que pueda considerarse mejor a la ubicación del ascensor o rampas de acceso, a su juicio sí que puede plantearse en este Consejo y debatirse dictaminarse sobre ello, pues asevera que para esas cuestiones existe y se reúne este Consejo.

El Sr. Quevedo Iturbe, presente es este Consejo como invitado, manifiesta que debe intervenir con urgencia en el inmueble por su evidente deterioro, y sobre el espacio propuesto por el Sr. Montesdeoca para el ascensor en una sala, pregunta si museísticamente hablando puede el mismo ocupar parte de una sala de exposición; a lo que responde el Director del Museo Néstor que no.

El Sr. Presidente interviene para señalar que no es una cuestión relativa a la pérdida de un espacio para la exposición del museo, sino que debe considerarse si producirá un mayor o menor impacto; y por ello matiza que si es natural encajar un ascensor en una caja de escalera como se propone y cabe una silla de ruedas y su acompañante, estará de acuerdo con esa solución porque cumple su función respecto a la accesibilidad.

Señala de igual forma el Sr. Presidente que le preocupa que el debate se ciña básicamente a la ubicación del ascensor, pero nada se plantea sobre un aspecto importante para el Cabildo Insular como es la rampa de cristal que se contiene en el proyecto y que dicha Corporación considera debe variarse por una menos agresiva a resolver por el lateral de la escalera de acceso.

Finalmente y considerando el Sr. Presidente culminado el debate, propone la votación del proyecto tal y como está redactado para continuar su tramitación; resultando los siguientes votos a mano alzada.

Votan a favor del proyecto el Sr. Santana Medina, la Sra. Dunjó Fernández, el Sr. López Díaz, la Sra. Pedrianes García, la Sra. Armas Peñate, el Sr. Millares Cantero y el Sr. Presidente.

Se abstienen el Sr. Alonso Martínez, el Sr. Suárez González, el Sr. Sabroso Ramírez, la Sra. Martín Pérez, el Sr. Machín Gil, la Sra. Hernández Socorro y el Sr. Gago Vaquero.

Consecuentemente, el Consejo, **acuerda informarlo favorablemente con los votos de los miembros señalados en este sentido.**

- 1. - Normas específicas aplicables al inmueble incluido en el catálogo municipal de protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hotel Santa Catalina.

Interviene para exponer este asunto, el técnico municipal D. Santiago Hernández Torres.

Señala que este documento tiene por objeto exponer y justificar las Normas Específicas aplicables al inmueble del Hotel Santa Catalina incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las

Código Seguro de verificación:DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==	PÁGINA 5/7
 DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==			

0022



Palmas de Gran Canaria (ARQ-081), a los efectos de regular pormenorizadamente las intervenciones susceptibles de desarrollarse en el inmueble implicado y la parcela en que se sitúa.

Se trata de un conjunto urbano localizado en el barrio de Ciudad Jardín (Las Palmas de Gran Canaria), presentando linderos hacia la calle Beethoven (al norte), el Parque Doramas (al oeste), el conjunto arquitectónico e histórico del Pueblo Canario (al sur) y los jardines de Santa Catalina (al este) a los cuales da su fachada principal, antes de la calle León y Castillo, 227. Desde ésta se prolonga el acceso rodado a las instalaciones hoteleras a través del vial interior de Dr. Juan Carlos Marina Fiol. Se integra en una parcela de 10.391 m2 junto con otras instalaciones de uso turístico complementario.

El proceso histórico de ocupación del espacio por parte de las estructuras sociales y económicas en Las Palmas de Gran Canaria se testimonia en la distribución de un abundante y diverso muestrario de inmuebles y enclaves con rasgos expositivos de las distintas etapas y acontecimientos.

Ese desarrollo ha estado marcado por la complejidad del territorio y una serie de condicionantes de índole económica, natural, social, cultural y política, los cuales en su implantación espacial motivan una impronta paisajística que distingue el espacio urbano en su contexto insular, regional, nacional e internacional.

En tanto es reglado el interés general de esta representación, la ordenación urbanística es responsable (junto con los instrumentos legislativos y de planeamiento territorial) de la conservación de los bienes que por su significación testimonian esa cualidad, de la justificación de su valor y de su adaptación equilibrada al dinamismo de la ciudad en cada momento.

Una de las herramientas más comunes y eficaces en esta responsabilidad es el Catálogo Municipal de Protección, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con carácter de instrumento autónomo y en conexión normativa con el Plan General de Ordenación.

Se constituye mediante una relación y caracterización de los bienes inmuebles a los que se les asigna un interés significativo como ejemplos del patrimonio histórico y medioambiental del municipio; a partir de lo cual se le define un grado de protección en función de su valor y vulnerabilidad y se le aplica una regulación de los niveles de intervención que son susceptibles de ejecutarse en ese grado.

Esta regulación es genérica para el conjunto de inmuebles con similares rasgos y actúa de mecanismo transitorio hasta tanto no se defina para cada elemento unas normas específicas que en razón a las respectivas singularidades y características pormenoricen ese ejercicio reglado de protección del patrimonio. En la práctica urbanística, ese tratamiento general ha sido suficiente para garantizar el objetivo conservacionista en la mayor parte de los casos de acuerdo al desarrollo territorial acaecido.

Sin embargo, en el caso concreto del Hotel Santa Catalina concurre la necesidad de determinarse unas normas específicas. Ello es debido a que su interés arquitectónico, histórico, ambiental y de impronta en la imagen urbana se vincula a un uso turístico-hotelerero en constante renovación de sus mecanismos de actividad, competitividad, marco legal, demanda y criterios de condición emblemática en los atractivos en que se soporta.

La titularidad pública del conjunto se entiende como un factor importante en la responsabilidad del Ayuntamiento en la garantía de conservación y de desarrollo sostenible no sólo en cuanto a su formalización arquitectónica y ambiental sino también al uso al que se vincula su origen, su valor y su representatividad. Procede entonces determinar esas Normas Específicas como complemento normativo aplicable al mismo en la ficha del Catálogo Municipal de Protección codificada como ARQ-081.

Una vez expuesto y desarrollado con detalle este asunto, toma la palabra el Sr. Sabroso Ramírez para preguntar el procedimiento que seguirá este proyecto una vez dictaminado por el Consejo, contestando el Sr. Setién Tames que se remitirá a la Junta de Gobierno que adoptará el acuerdo

6

Código Seguro de verificación:DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==	PÁGINA 6/7
 DiNCcmVX4TBV48m11gKPQQ==			



pertinente sometiéndose a información pública por el plazo de un mes y notificando el acuerdo al Cabildo Insular.

Igualmente el Sr. Sabroso pregunta si estas normas que se estudian hoy tienen algo que ver con el concurso recientemente adjudicado para la reforma y explotación del Hotel, así como en qué medida afectan a las obras que pueden ejecutarse en la remodelación del inmueble.

Responde el Sr. Setién Tames que el concurso para determinar el arrendamiento de explotación del hotel establece unos parámetros o requisitos típicos, además de otros específicos para este tipo de instalación, y será la Sociedad del Hotel Santa Catalina la que verificará en primer término si el proyecto que ahora ha de presentar la entidad adjudicataria cumple los requisitos de adjudicación; pero ello independientemente que será este Ayuntamiento el que conceda la licencia de obras que, en todo caso, habrá de cumplir absolutamente los parámetros ordenancistas y de protección del inmueble como lo son, entre otros, estas normas que ahora se exponen; y que como se ha explicado con anterioridad completan la genérica normativa el PGO sobre uso hotelero; hotel que al estar catalogado debe tener su grado de protección y la intervención admisible debe detallarse en su ficha.

Finalizado el estudio de este asunto el Consejo, con la abstención del Sr. Alonso Martínez, acuerda informarlo favorablemente.

C. EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE PAD-PAE

Expediente 318/2010 (PAE)

1. Edificio destinado al Archivo Histórico Provincial de Las Palmas "Joaquín Blanco", situado en la Plaza de Santa Ana nº 4 y calle Espíritu Santo nº 26, en el ámbito del Conjunto Histórico de Vegueta. El edificio posee ficha del catálogo Vegueta-Triana nº 528, con protección "EDIFICIOS DE INTERÉS AMBIENTAL" con el PEPRI vigente y "PARCIAL" con el PEP en trámite. Se trata de un edificio del s. XVIII, que fue residencia del historiador Viera y Clavijo, reformado completamente en su interior (vaciado) en 1984. La Dirección General de Coordinación y Patrimonio del Gobierno de Canarias solicita la compatibilidad urbanística del proyecto de Reparación de la fachada a la Plaza de Santa Ana.

Una vez expuesto este asunto, **el Consejo acuerda informar favorablemente la conformidad con el planeamiento del proyecto con las condiciones del informe técnico.**

Y no habiendo más asuntos que tratar **se levanta la sesión a las 11:20 horas del día señalado en el encabezado**, de la que doy fe con el visto bueno de la Presidencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2018.

El Secretario del Consejo
Gonzalo Muñoz García de la Borbolla

El Presidente del Consejo
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación: D1NCcmVX4TBV48m11gKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	26/02/2018
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	D1NCcmVX4TBV48m11gKPQQ==	PÁGINA 7/7
 D1NCcmVX4TBV48m11gKPQQ==			



ASUNTO: NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL INMUEBLE INCLUIDO EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL HOTEL SANTA CATALINA. APROBACIÓN INICIAL.

La sociedad municipal Hotel Santa Catalina, S.A., solicitó mediante escrito de fecha 24 de enero de 2018 que el Servicio de Urbanismo procediese a la redacción de la Normas Específicas de aplicación al inmueble del Hotel Santa Catalina (ARQ-081), conforme a lo dispuesto en el título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del Vigente Plan General.

Efectivamente, el artículo 5.1.8 de las citadas normas establece la denominada "Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados" en los siguientes términos:

"Como norma general, **mientras no se redacten normas específicas** para cada uno de los bienes catalogados, a través del propio catálogo de Protección Municipal o por el planeamiento correspondiente, se permitirán las siguientes intervenciones:

a) *Obras generales admitidas (...)*"

Por otra parte, la ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece en su artículo 43 la obligación de las Ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico en el que se establecerán el **grado de protección** y los **tipos de intervención** permitidos para cada supuesto.

En relación con el grado de protección los catálogos están obligados a fijar para cada inmueble alguno de los siguientes tres grados: integral, ambiental o parcial. En el caso del Hotel Santa Catalina, el grado que le corresponde es el más proteccionista de ellos: el **integral**, no siendo objeto de alteración con las normas específicas que ahora se han redactado.

Respecto a los tipos de intervención se manifiesta así el artículo 46 de la Ley 4/1999:

"Sin perjuicio de que se **establezcan ulteriores especificaciones para cada uno de los grados de protección**, los catálogos determinarán las intervenciones de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación permitidas en cada una de las unidades catalogadas, según las definiciones que a continuación se indican".

Las anunciadas especificaciones aún no se han realizado. La ley 4/1999 se ha desarrollado mediante los Decretos 118/2001, 262/2003 y 111/2004 por los que se aprueban los reglamentos del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, sobre las intervenciones arqueológicas y sobre los procedimientos de declaración y régimen jurídico de los Bienes de Interés Cultural. Nada que ver con las especificaciones para cada grado de protección.

El municipio dispone de dos catálogos arquitectónicos. Uno referido a los barrios de Vegueta y Triana por estar ambos declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico y otro que abarca el resto del municipio, y al que erróneamente suele referirse como Catálogo del Plan General cuando lo cierto es que se trata de dos instrumentos independientes.

Establecía el artículo 39 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, vigente al tiempo de la

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YTewKzliMSXfXBdryELEYQ==	PÁGINA 1/3


YTewKzliMSXfXBdryELEYQ==



0025

redacción y aprobación de la Adaptación Plena del Plan General, que los Catálogos podrían formularse como instrumentos autónomos "cuando alguno de los instrumentos de planeamiento a que se refiere la letra anterior así lo prevea expresamente y remita a ellos"

Y así lo precisa el artículo 5.1.4 de las Normas de Ordenación Estructural del Plan General:

"El Catálogo de Protección Municipal se constituye como **instrumento autónomo** del Presente Plan (...)"

En similares términos se manifiesta el artículo 151 de la ley 4/2017, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, vigente en la actualidad:

"Los catálogos podrán formularse como documentos integrantes del planeamiento territorial o urbanístico o **como instrumentos de ordenación autónomos**. En este último supuesto, en su formulación, tramitación y aprobación se estará a lo previsto para los planes especiales de ordenación".

De lo hasta aquí argumentado se debe concluir:

- a) Que el Catálogo de Protección Municipal es un instrumento complementario de la ordenación urbanística que como tal tiene autonomía respecto al Plan General.
- b) Que el inmueble Hotel Santa Catalina se incluye en él con la referencia ARQ-081 y el grado de protección "Integral".

El mismo artículo 5.1.4 que proclama la autonomía del Catálogo de Protección Municipal respecto al Plan General de Ordenación establece también el contenido de las fichas individuales de cada edificio.

"Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sea de aplicación, **deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares**, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas"

Pues bien, como se ha apuntado anteriormente las fichas del Catálogo de Protección Municipal, no contienen ese marco específico, siendo éste el único objeto de las **Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hotel Santa Catalina que ahora se han redactado**.

La autoría del documento técnico corresponde al licenciado en Geografía e Historia Doctor por la ULPGC, don Santiago Hernández Torres, bajo la supervisión del jefe del Servicio de Urbanismo.

Consta de dos partes diferenciadas: la memoria justificativa de las normas específicas y la ficha ARQ-081 resultante editada en formato catálogo. En la memoria se reflexiona sobre el marco jurídico y normativo actual así como respecto al proceso constructivo que dio como resultado el inmueble llegado hasta nuestros días. Cabe destacar su apartado cuarto denominado "**discordancias actuales respecto al valor histórico y ambiental en el conjunto catalogado**", que ha sido redactado en base al análisis de las intervenciones posteriores a las reformas de 1983 realizado por el Doctor en Historia del Arte y Director Gerente del Museo Néstor, Antonio Daniel Montesdeoca García, en su informe de fecha 29 de diciembre de 2017 con motivo de consulta formulada por la empresa adjudicataria del contrato de arrendamiento.

Código Seguro de verificación: YTewKz1iMSXfXBdryE1EYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YTewKz1iMSXfXBdryE1EYQ==	PÁGINA 2/3



YTewKz1iMSXfXBdryE1EYQ==

0026



Técnicamente, se ha optado por establecer tres ámbitos diferenciados en los que se permitirán distintos tipos de intervención, completando así, tanto los requisitos que para los catálogos municipales determina la ley de Patrimonio Histórico de Canarias, como el propio Plan General de Ordenación.

Con carácter general se establecen como autorizados en los tres ámbitos, la conservación, la restauración, la consolidación y la reconstrucción, siendo este último un subtipo de las intervenciones de rehabilitación, definido por el planeamiento general de la Ciudad para reproducir concretos elementos perdidos o irrecuperables mediante otras técnicas.

Específicamente, en el ámbito del conjunto resultante de los varios proyectos elaborados por Miguel Martín Fernández de la Torre, se autoriza la rehabilitación (en la estricta definición que para ella hace la ley de Patrimonio) para la crujía de transición entre el cuerpo principal y los patios hacia el Parque Doramas.

En un segundo ámbito, se incluyen aquellas partes del conjunto proyectado por Miguel Martín Fernández de la Torre y que habían sido alteradas parcialmente por la obras de acondicionamiento realizadas por el Ayuntamiento en la década de los 80, permitiéndose en ellas, también, las intervenciones de rehabilitación.

Por último en la llamada zona 3 se agrupan todas las ampliaciones hechas en la década de los 90, cuando el inmueble ya se encontraba catalogado en virtud de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 1989, una década antes de la aprobación de la ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial de las Normas Específicas que completan la ficha ARQ-081, relativa al Hotel Santa Catalina, del Catálogo Municipal de Protección.

EL JEFE DEL SERVICIO
José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación:YTewKzliMSXfXBdryELEYQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	27/02/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YTewKzliMSXfXBdryELEYQ==	PÁGINA 3/3
			
YTewKzliMSXfXBdryELEYQ==			

ASUNTO: NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL HOTEL SANTA CATALINA
(FICHA ARQ-081 DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN)
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el referido expediente, paso a emitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente,

INFORME

1º La sociedad municipal Hotel Santa Catalina, S.A., solicitó mediante escrito de fecha 24 de enero de 2018 que el Servicio de Urbanismo procediese a la redacción de las Normas Específicas de aplicación al inmueble del Hotel Santa Catalina (ARQ-081), conforme a lo dispuesto en el título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del Vigente Plan General.

2º El vigente Plan General configura al Catálogo de Protección Municipal- apartado 10.3 de su Memoria de la Ordenación Estructural (Parte 4 Justificación de la Ordenación)- como un instrumento autónomo, con el fin de agilizar la gestión de los bienes sujetos a protección, tanto más cuanto que existe la obligación del mantenimiento y renovación del Catálogo.

Así se vuelve a recoger en el artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural-PGO cuando, en su punto 1, establece que el Catálogo de Protección Municipal "se constituye como instrumento autónomo del presente Plan", lo que se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 39.1 letra b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR-LOTCyENC), que era la legislación vigente en el momento de la tramitación del PGO-2012, donde se establece que los Catálogos pueden formularse como instrumentos autónomos cuando así se prevea y a ellos se remita, expresamente, por el instrumento de planeamiento correspondiente, como es el presente caso desde el Plan General de Ordenación.

La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, por su parte, establece también la posibilidad de formular los Catálogos como instrumentos de ordenación autónomos en el apartado 3 de su artículo 151.

3º El artículo 5.1.3.3 letra e) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural-PGO recoge, entre otros objetivos generales de los Catálogos, el de:

"e) Establecer el marco jurídico a partir de las posibilidades que la legislación vigente ofrece para potenciar y facilitar los objetivos anteriores", objetivos que se pueden resumir en

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	1/6
				
BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==				



0028

la protección, conservación, defensa de los inmuebles y de usos, así como la creación de incentivos para la rehabilitación de los inmuebles protegidos.

En este sentido, el Plan General de Ordenación, en el artículo 5.1.4.7 de las referidas Normas Estructurales, establece la obligatoriedad de que todas las edificaciones protegidas cuenten con una ficha individualizada donde deberán recogerse todos los condicionantes urbanísticos, con el marco específico de intervención permitido a modo de normas particulares, indicación de las intervenciones obligadas y permitidas, así como las condiciones para la posible segregación de las parcelas protegidas.

4º Desde el PGO-2000 en el Catálogo de Protección Municipal -con algunos cambios sufridos en los procedimientos de la Adaptación Básica y Plena del Plan General de Ordenación- las Fichas de cada uno de los inmuebles que se encuentran catalogados cuentan con una mínima información que se refiere a localización, datos constructivos, descripción, estado de conservación y grado de protección, pero no se ha procedido aún a la redacción de dichas normas específicas para cada inmueble.

Por tal motivo, en función del grado de protección asignado al inmueble, el artículo 5.1.8 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural (Título V de las Normas de protección y medidas ambientales de carácter estructural) establece las obras generales admitidas en cada uno de los edificios, hasta tanto se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, bien por el planeamiento correspondiente o bien, a través del propio Catálogo de Protección Municipal; esto es, tienen carácter transitorio hasta que cada uno de los edificios catalogados vaya contando con sus normas particulares o específicas.

5º Dada la situación de transitoriedad expuesta, el objetivo de las presentes "Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección)" es la de dotar al referido inmueble catalogado de las normas particulares precisas que complementen la referida ficha en el sentido expresado en las mismas, a los efectos de regular pormenorizadamente las intervenciones susceptibles de desarrollarse en el inmueble implicado y la parcela en que se sitúa, permitiéndose de ese modo abordar su eficaz protección y, por ello, asegurar su perduración.

No se trata de formular, tramitar o aprobar un catálogo, el cual ya se encuentra en vigor, sino de completar sus determinaciones concretando aquellas aplicables al Hotel Santa Catalina. Es una pormenorización del contenido normativo que ni siquiera está asociada al procedimiento de modificación sustancial o menor, si nos atenemos a lo regulado en el punto 1.c del artículo 165 de la Ley 4/2017.

Por otra parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, define en el punto 1 de su artículo 134 los Catálogos como instrumentos con carácter complementario a la ordenación urbanística.

Código Seguro de verificación: BZ2U+7740JS1GNn55PlVxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BZ2U+7740JS1GNn55PlVxg==	PÁGINA 2/6



BZ2U+7740JS1GNn55PlVxg==

0029



6º El artículo 5.1.4.8 de las mencionadas Normas Estructurales-PGO establece que el procedimiento para la inclusión o exclusión de bienes, la reconsideración del grado de protección o el tipo de intervención, se regirá por las reglas previstas para la tramitación y modificación de los Planes Parciales, tal y como prevé el TR-LOTCyENC en su artículo 39.2.b), dado que era el texto legal vigente en el momento de la elaboración del PGO-2012, si bien en el 5.1.1.4.1 se recoge erróneamente -dada la ley de aplicación en ese momento- que será a través del procedimiento de los Planes Especiales.

Por su parte, la vigente Ley 4/2017 establece en el apartado 3 de su artículo 151 que en los casos en que los Catálogos sean instrumentos de ordenación autónomos se estará a lo previsto para los Planes Especiales de Ordenación en su formulación, tramitación y aprobación, por lo que una vez derogado el TR-LOTCyENC -tal como expresa la Disposición Derogatoria Única de la misma-, ese será el procedimiento a seguir, de acuerdo al artículo 5.1.1.4.1 de las Normas Estructurales del PGO-2012, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 5.1.4.8 de las Normas Estructurales.

7º Estas Normas Específicas no tienen que someterse al procedimiento de evaluación ambiental puesto que éste se adscribe a planes y programas, entendiéndose que el objeto que nos ocupa no es asimilable a estos, ni a revisión o modificación sustancial de instrumento de ordenación alguno. Y ello porque la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental define en el punto 1 de su artículo 5 la *evaluación ambiental* como:

"Procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación o de adopción de planes y programas, así como respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos. La evaluación ambiental incluye tanto la evaluación ambiental estratégica como la evaluación de impacto ambiental".

A su vez, define *planes y programas* en el punto 2 del mismo artículo como:

"El conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por uno o varios proyectos".

Y en el caso de los *proyectos* se añade en el punto 3 que se trata de:

"Cualquier actuación que consista en la ejecución o explotación de una obra, una construcción o instalación, así como el desmantelamiento o demolición o cualquier intervención en el medio natural o en el paisaje, incluidas las destinadas a la explotación o al aprovechamiento de los recursos naturales o del suelo y del subsuelo así como de las aguas marinas".

Entonces, el Catálogo y sus normas específicas no pueden asimilarse a un plan o programa destinado al desarrollo por unos o varios proyectos, ni tampoco a la ejecución o explotación de una obra, construcción o instalación. Por el contrario, estamos ante un objetivo de ordenación urbanística que se centra exclusivamente en la selección y regulación pormenorizada de las intervenciones en aquellos inmuebles, construcciones o enclaves para los que se le define un interés o una representación del patrimonio histórico de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de garantizar su conservación.

Página de 6 3

Código Seguro de verificación: BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	3/6
				
BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==				



0030

A mayor abundamiento, el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, determina en su artículo 24:

"Serán objeto de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los Planes que integran el Sistema de Planeamiento de Canarias".

Si bien la citada Ley 9/2006 resultó derogada por la Ley 21/2013 en vigor, el Decreto 55/2006 sigue siendo de aplicación en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, tal y como dispone la Disposición Derogatoria Única, apartado 2, de esta última. Por ello se considera procedente corresponder esa referencia a la normativa estatal en tanto no existe contradicción en ambos instrumentos con idéntico objetivo.

Además, hay que hacer mención a un antecedente:

Mediante la Resolución de 16 de noviembre de 2011 (BOC nº 240 de 7 de diciembre de 2011), la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias hizo público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 31 de octubre de 2011, relativo a la declaración de no sujeción al Procedimiento de Evaluación Ambiental del Catálogo Arquitectónico de Ingenio. La justificación se corresponde precisamente con la interpretación del alcance regulado en el citado Decreto 55/2006.

8º La Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección determina la protección del Hotel Santa Catalina, inmueble situado en el entorno del Parque Doramas, de esta ciudad, a la altura de la calle León y Castillo, 227, determinando para el mismo un grado de protección *Integral (B)*.

El documento presentado de "Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección)" pretende completar la ficha del Catálogo de este inmueble incorporando a la misma el marco específico de las intervenciones posibles en el mismo, indicando las actuaciones obligadas y permitidas, así como las normas particulares que las regulen, según se establece en el apartado 7 del nombrado artículo 5.1.4.

Para ello, se han establecido tres ámbitos diferenciados en los que se permitirán distintos tipos de intervención. Se reproduce a continuación el resumen que se efectúa en el informe técnico del Servicio de Urbanismo:

"- Con carácter general se establecen como autorizados en los tres ámbitos, la conservación, la restauración, la consolidación y la reconstrucción, siendo este último un subtipo de las intervenciones de rehabilitación, definido por el planeamiento general de la Ciudad para reproducir concretos elementos perdidos o irrecuperables mediante otras técnicas.

Código Seguro de verificación: BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Jesus Temes Nistal	FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==	PÁGINA 4/6
 BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==			

0031



- En el ámbito del conjunto resultante de los varios proyectos elaborados por Miguel Martín Fernández de la Torre, se autoriza la rehabilitación -en la estricta definición que para ella hace la ley de Patrimonio- para la crujía de transición entre el cuerpo principal y los patios hacia el Parque Doramas.
- En un segundo ámbito, se incluyen aquellas partes del conjunto proyectado por Miguel Martín Fernández de la Torre y que habían sido alteradas parcialmente por las obras de acondicionamiento realizadas por el Ayuntamiento en la década de los 80, permitiéndose en ellas, también, las intervenciones de rehabilitación.
- Por último en la llamada zona 3 se agrupan todas las ampliaciones hechas en la década de los 90, cuando el inmueble ya se encontraba catalogado en virtud de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 1989, una década antes de la aprobación de la ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias."

9º Al tratarse de la tramitación de unas normas que determinan las intervenciones a efectuar en un inmueble incluido en el Catálogo de Protección Municipal, debe someterse al previo informe del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en cuanto a sus competencias en su artículo 4.5, relativo a la emisión de informe sobre los Catálogos de protección del patrimonio arquitectónico.

El Consejo Municipal de Patrimonio Histórico en sesión de 19 de febrero de 2018 acordó informar favorablemente el documento de "Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección)", de forma previa a la aprobación inicial del mismo.

10º Estos aspectos se han abordado y analizado técnicamente en el informe de este Servicio de Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2018, en el que se concluye favorablemente respecto a las "Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección)", que suponen la complementación de la referida ficha en el sentido expresado en las mismas.

11º La aprobación inicial de estas normas conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito del inmueble catalogado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 del RPIOSPC.

A la vista de los antecedentes expuestos, se concluye favorablemente la aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), conforme a los siguientes trámites y actos de instrucción:

- Aprobación inicial de esta Modificación por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003,

Código Seguro de verificación: BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	5/6
				
BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==				



0032

de 26 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, con suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Su sometimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona - física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, con un plazo que será como mínimo de un mes, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el tablón municipal de edictos, así como, en la página corporativa municipal.
- La realización del trámite de consulta de cooperación interadministrativa, previsto por el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas territoriales afectadas, bien por razón de la materia o del territorio, que son el Cabildo de Gran Canaria, la C.O.T.M.A.C., así como, también, la Consejería de Patrimonio Histórico del Cabildo.

Es cuanto me cabe informar.

En Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal

Código Seguro de verificación: BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Jesus Temes Nistal		FECHA	01/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==	PÁGINA	6/6
				
BZ2U+7740JS1GNn55P1Vxg==				



ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL HOTEL SANTA CATALINA (FICHA ARQ-081 DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN). SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.

Adjunto se procede a remitir informe jurídico de este Servicio de Urbanismo obrante en el expediente de referencia, emitido con fecha 1 de marzo de 2018, en relación con el trámite de Aprobación Inicial de las Normas Especificas Aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección).

Ello solicitando la emisión de informe jurídico o nota de conformidad al respecto, emitida según lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a los efectos oportunos.

Se acompañan expediente administrativo y documento técnico en formato papel.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)



Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F5emiHPgpVc0EGB6ATgwAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	02/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F5emiHPgpVc0EGB6ATgwAA==	PÁGINA 1/1



F5emiHPgpVc0EGB6ATgwAA==

0034

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a REMISION DE INFORME JURIDICO., EN RELACION CON LA APROBACION INICIAL DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL HOTEL SANTA CATALINA. Con registro de salida 2018 - 554.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 02/03/2018 a las 12:14.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de marzo de 2018



F3P/044/18

Uto. 19/03/18.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 AREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SERVICIO DE URBANISMO
 07 MAR. 2018
 REGISTRO DEPARTAMENTAL
 N.º ENTRADA: 2174

Ref. FBP
 Nº. 44/2018
 Fecha: 6-3-2018

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL HOTEL SANTA CATALINA (FICHA ARQ-081 DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN). SOLICITUD DE INFORME O NOTA DE CONFORMIDAD DE INFORME JURÍDICO.



I. INFORME

0035

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 5 de marzo de 2018.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con la aprobación definitiva de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (ficha ARQ-081 del catálogo general municipal de protección).

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de verificación: a12fQ5ds/7/QJ+1krCdkZg== Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	1/2
 a12fQ5ds/7/QJ+1krCdkZg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

0036



Ref. FBP
Nº 44/2018
Fecha 6-3-2018

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyo el informe jurídico que consta en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de marzo de 2018.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Código Seguro de verificación: aI2fQ5ds/7/QJ+1krCdkZg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	aI2fQ5ds/7/QJ+1krCdkZg==	PÁGINA	2/2
 aI2fQ5ds/7/QJ+1krCdkZg==				

0037



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por:	PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío:	07/03/2018 12:05
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha recepción:	07/03/2018 12:05

Registro entrada: 2018 - 2174	Registro salida: 2018 - 822
--------------------------------------	------------------------------------

Asunto:

Informe FBP-044-18

Extracto:

Informe FBP-044-18



ASUNTO: Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este Ayuntamiento.

Adjunto se remite el expediente de referencia para elevación a la Junta de Gobierno Local del asunto de "Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este Ayuntamiento", remitiéndose la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo de tramitación.
- 2.- Propuesta de Acuerdo.
- 3.- Documento de técnico de la Normas Específicas en papel y en formato digital (CD).

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: yqorA5m4t1vS8LiGtIY13g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/03/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	yqorA5m4t1vS8LiGtIY13g==	PÁGINA 1/1



yqorA5m4t1vS8LiGtIY13g==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a APROBACION INICIAL DE LAS NORMAS ESPECIFICAS APLICABLES AL HOTEL SANTA CATALINA (FICHA ERQ-081 DEL CATALOGO MUNICIPAL DE PROTECCION) PROMOVIDAS Y FORMULADAS DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO.. Con registro de salida 2018 - 636.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 12/03/2018 a las 07:53.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de marzo de 2018



José Manuel Setién Tamés, Jefe del Servicio de Urbanismo, en relación al expediente de "Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este Ayuntamiento", a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2018.

EL JEFE DEL SERVICIO,

José Manuel Setién Tamés

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD,


Felipe Mba Ebebele

FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	09/03/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wkjecTvdOtggQkZCAUqe1Q==	PÁGINA 1/1


wkjecTvdOtggQkZCAUqe1Q==



El Concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE Y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Mediante escrito de 24 de enero de 2018 suscrito por el Presidente de la entidad Hotel Santa Catalina, S.A., se solicitó formalmente al Servicio de Urbanismo que procediese a la redacción de las Normas Específicas de aplicación al inmueble del Hotel Santa Catalina (ARQ-081), de conformidad con lo establecido en el Título 5 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

2º El artículo 5.1.8 de las citadas Normas establece la denominada "Norma transitoria sobre obras generales admitidas en edificios catalogados" con el siguiente tenor literal: "Como norma general, mientras no se redacten normas específicas para cada uno de los bienes catalogados, a través del propio catálogo de Protección Municipal o por el planeamiento correspondiente, se permitirán las siguientes intervenciones: (...)"

3º En este mismo sentido, el artículo 43 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece la obligación de los Ayuntamientos de aprobar y mantener actualizado un catálogo arquitectónico en el que se establecerán el grado de protección y los tipos de intervenciones permitidos para cada supuesto. Respecto a los tipos de intervención, el artículo 46 de la propia Ley dispone: "Sin perjuicio de que se establezcan ulteriores especificaciones para cada uno de los grados de protección, los catálogos determinarán las intervenciones de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación permitidas en cada una de las unidades catalogadas, según las definiciones que a continuación se indican".

4º El artículo 151 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, define los Catálogos de Protección Municipales como "instrumentos de ordenación autónomos". En este mismo sentido se manifiesta el artículo 5.1.4 de las

Página 1 de 3

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/03/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==	PÁGINA 1/3
 bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==			



0042

Normas de Ordenación Estructural del Plan General: *"El Catálogo de Protección Municipal se constituye como instrumento autónomo del Presente Plan (...)".*

5º El propio artículo 5.1.4 que deja constancia de la autonomía del Catálogo de Protección Municipal respecto al Plan General de Ordenación establece también el contenido de las fichas individuales de cada edificio: *"Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sea de aplicación, deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas."*

6º En relación al mismo, consta informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de febrero de 2018, en el que señala: *"(...) como se ha apuntado anteriormente las fichas del Catálogo de Protección Municipal, no contienen ese marco específico, siendo éste el único objeto de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hotel Santa Catalina que ahora se han redactado."* Dicho informe concluye: *"(...) Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial de las Normas Específicas que completan la ficha ARQ-081, relativa al Hotel Santa Catalina, del Catálogo Municipal de Protección."*

7º Asimismo, consta informe elaborado por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 1 de marzo de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 7 del mismo mes y año.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno.

II.- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

III.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

IV.- Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado en virtud de Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de dicha norma.

V.- Artículo 5.1.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que define el Catálogo de Protección Municipal como un instrumento autónomo del propio Plan General, señalando en relación al contenido de las fichas individuales de cada edificio: *"Todos los edificios catalogados dispondrán de una ficha individualizada donde además de reflejar todos aquellos condicionantes urbanísticos que les sean de aplicación, deberán contener el marco específico de la intervención a modo de normas particulares, indicando las intervenciones obligadas y las permitidas."*

Página 2 de 3 2

Código Seguro de verificación: bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/03/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==	PÁGINA 2/3
 bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==			

0043



Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Someter el expediente administrativo así como el documento técnico a trámite de información pública y consulta interadministrativa.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.
Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

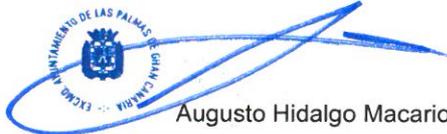
ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 15 de marzo de 2018.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil dieciocho.

VºBº
EL ALCALDE,


Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación: bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	09/03/2018
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3
 bJw6hMeSnCpVa7SEYEvEuw==			